



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00616** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Deberá allegar de forma ordenada las letras de cambio objeto de litis junto con su reverso a efectos de verificar la cadena de endosos en cada una de ellas. Lo anterior, comoquiera que se adjuntaron 13 letras de cambio, sin embargo al revisar el reverso sólo se observó 9 xerocopias.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación de los ejecutados. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° En el hecho primero existe incongruencia con la letra de cambio N° 2, respecto a la fecha de creación.

4° En cuanto a las pretensiones 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35 y 38 de la demanda, debe indicarse el valor de los intereses de plazo que se pretenden cobrar.

5° Deberá adecuar las pretensiones 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36 y 39 respecto al porcentaje en que pretende se ordenen los intereses moratorios. Lo anterior, comoquiera que los mismos deben ser solicitados acorde a los porcentajes fijadas por la Superfinanciera.

6° En cuanto a las pretensiones 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36 y 39 de la demanda, deberá ajustarse la fecha en que se cobran. Lo anterior, comoquiera que se están cobrando en la misma fecha a los intereses de plazo.

7° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

8° No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de los demandados ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de
noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.